

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4618 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 562/13, 579/13, 580/13, 581/13, 572/13, 578/13, y 570/13-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en los expedientes arriba indicados y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), y del Ayuntamiento de Elche, que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Expte	Interesado/ CIF	Asunto	Municipio/Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
562/13	SAGA BONPERAL, SL B53443180	Instalación de valla publicitaria. Dimensiones: 8 m x 3 m. Ubicación: Avenida Juan de Borbón (frente IKEA), Churra, Murcia.	ELCHE 13-2-14	50%	467,28 €	1.676,16 €	1 mes
579/13	SAGA BONPERAL, SL B53443180	Instalación de vallas publicitarias situadas a una distancia de 3 metros del borde de la carretera. Dimensiones: Dos unidades de 8 m x 3 m Ubicación: Avenida Juan de Borbón (frente IKEA), Churra, Murcia.	ELCHE 13-2-14	50%	934,56	3.352,32 €	1 mes
580/13	SAGA BONPERAL, SL B53443180	Instalación de vallas publicitarias situadas a una distancia inferior a 15 metros del borde de la carretera. Dimensiones: Cinco unidades de 8 m x 3 m Ubicación: Avenida Juan de Borbón (frente IKEA), Churra, Murcia.	ELCHE 13-2-14	50%	2.336,40 €	8.380,80 €	1 mes
581/13	SAGA BONPERAL, SL B53443180	Instalación de valla publicitaria situada a una distancia de 10 metros del borde de la carretera. Dimensiones: 8 m x 3 m Ubicación: Avenida Juan de Borbón (frente IKEA), Churra, Murcia.	ELCHE 13-2-14	50%	467,28 €	1.676,16	1 mes
572/13	BONPERAL, SL B53085874	Instalación de 3 vallas publicitarias situadas a 2 metros del borde de la carretera con las siguientes dimensiones: 2 unidades de 16m x 3 m y 1 unidad de 16 metros x 6 metros. Ubicación: Avenida Juan de Borbón (frente Ikea), Churra, Murcia.	ELCHE 13-2-14	50%	3.738,24 €	13.409,28 €	1 mes
578/13	BONPERAL, SL B53085874	Instalación de 5 vallas publicitarias situadas a una distancia de 4,5 metros del borde de la carretera. Dimensiones: Tres unidades de 8 m x 6 m. Dos unidades de 8 m x 3 m. Ubicación: Avenida Juan de Borbón (frente IKEA), Churra, Murcia.	ELCHE 13-2-14	50%	3.738,24 €	13.409,28 €	1 mes
570/13	BONPERAL, SL B53085874	Instalación de 5 vallas publicitarias situadas a una distancia de 2 metros del borde de la carretera. Dimensiones: Dos unidades de 8 m x 3 m. Una unidad de 8 m x 6 m. Dos unidades de 16 m x 3 m. Ubicación: Avenida Juan de Borbón (frente IKEA), Churra, Murcia.	ELCHE 13-2-14	50%	3.738,24 €	13.409,28 €	1 mes

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se describen a continuación los elementos comunes de los actos objetos de publicación.

1.º Se trata de infracciones muy graves de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.1e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 50 al 100% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el Art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BMN-CAJAMURCIA: ES 38 0487 0118 9520 8000 01 07, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado

(artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 24 de marzo de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.